



PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN No. 2019-592

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito anterior y de conformidad con el artículo 447 del CGP., dispóngase entregar los títulos judiciales, hasta el valor liquidado y aprobado en la liquidación de crédito y costas aprobadas mediante autos de fechas junio 1 y noviembre 25 de 2021; que han sido consignados a órdenes de este despacho para este proceso a favor de la demandante.

Se ordena a secretaria realizar los correspondientes títulos y entrega al demandante LIGIA CASTAÑEDA ADARME identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.271.017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 201 QUE SE FIJO EL DIA:
10 DE DICIEMBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA